



DS
GOH

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

DS
JREG

**DIPUTADA MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA
PRESENTE**

DS
LEH

A la Comisión de Derechos Culturales le fue turnada para su análisis y dictamen **LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, que presentaron la diputada

DS
JLRDDL

Gabriela Osorio Hernández y el Diputado José Luis Rodríguez Díaz De León, integrantes del Grupo Parlamentario de MORENA.

DS
RSV

Con fundamento en los artículos 4, fracción VI; 67, párrafo primero; 70, fracción I; 72, fracción I; 74, fracción X y 80, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 103, fracción I, 104, 106, 257, 258 y 260, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México; la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, se somete a la consideración del Pleno de este órgano legislativo, el siguiente dictamen de conformidad con los siguientes:

DS
JVM.S

I. ANTECEDENTES.

1. En Sesión Ordinaria del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, celebrada el 31 de octubre de 2019, la Diputada Gabriela Osorio Hernández y el Diputado José Luis Rodríguez Díaz De León, presentaron la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se abroga la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



y se expide la Ley para el Fomento, la Promoción y el Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México.

DS
GOH

2. En fecha 31 de octubre del 2019, se publicó en la Gaceta Parlamentaria, número 245 del Congreso de la Ciudad de México, la iniciativa citada en el numeral anterior.

DS
JREG

3. Mediante oficio MDSRPA/CSP/2473/2019 del 31 de octubre de 2019 y recibido en esta Comisión el 4 de noviembre del año 2019, signado por la Diputada Isabela Rosales Herrera, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, turnó para análisis y dictamen de esta Comisión, la iniciativa en estudio.

DS
MSH

4. Mediante oficio CCDMX/CDC/286/2019, de fecha 4 de noviembre de 2019, el Secretario Técnico de esta Comisión, turnó la iniciativa a las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión, para su análisis y opinión respectiva.

DS
LEH

DS
JLRDDL

5. En fecha 20 de noviembre de 2019, mediante oficio CCM/IL/CAOQCyAI/303/2019, suscrito por la Lic. Izhel Silva Espinosa, Secretaria Técnica del Comité de Atención, Orientación, Quejas Ciudadanas y Asuntos Interinstitucionales, se remitió a la Comisión, escrito signado por los apoderados legales de la Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica y la Asociación Mexicana de Filmadoras, A.C., a través del cual, se realizan diversas propuestas para la iniciativa en estudio.

DS
RSV

DS
JVMJS

6. Esta comisión, previa convocatoria realizada en términos de ley, se reunió el día 6 de noviembre de 2020, para el análisis y dictaminación de la iniciativa en estudio, conforme a lo siguiente:

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA.

La Diputada y Diputado proponente, en el contenido de su iniciativa señalan lo siguiente:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

DS
GOH

La Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, fue un proyecto elaborado en la década pasada, esta iniciativa, surgió como una necesidad de dar certeza jurídica al fomento de una actividad cultural, que hasta el momento, no había sido atendida con la responsabilidad y prioridad que se necesitaba. Hoy en día, es necesario, crear nuevas disposiciones que se armonicen con la Constitución Política de la Ciudad de México y que sigan contribuyendo a crear las condiciones necesarias para el fomento, desarrollo y promoción del Cine Mexicano en nuestra Ciudad.

DS
JREG

DS
MSH

PROBLEMÁTICA DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

DS
LEH

De acuerdo con la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, específicamente los artículos 5 fracción III, IV; 9 fracción IV, V; 14 y 18, la perspectiva de género define una metodología de mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género, en este sentido, esta iniciativa no afecta en nada las disposiciones antes señaladas y su finalidad es la promoción fomento y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México.

DS
JLRDDL

DS
RSV

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN (MOTIVACIÓN)

DS
JVM.S

El cine es una expresión artística que resulta de vital importancia no solo para crear momentos de esparcimiento, sino también para contribuir a la cultura de las sociedades. Sin duda el papel del entretenimiento tiene que ver con crear momentos en el que las familias puedan acceder a una opción más de esparcimiento recreativo, pero también esta actividad representa un derecho cultural.

El cine llegó a México casi un año después de su aparición en París. Los hermanos Auguste y Louis Jean **Lumière** habían patentado el **cinematógrafo** el 13 de febrero de 1895. Desde entonces, a través de las diferentes expresiones artísticas que se han proyectado por medio del cine,



I LEGISLATURA

tanto en esta Ciudad como en todo nuestro país, los mexicanos hemos podido apreciar las obras que han marcado las épocas de nuestra nación.

DS
GQH

Hacia 1906 se aprecia un salto cualitativo en la concepción mexicana de la realización cinematográfica, se pasa de la vista, simple panorámica o toma corta y espontánea a la película estructurada que trata de describir objetiva y cronológicamente los diferentes aspectos de algún hecho. Se evoluciona de la actualidad o nota informativa al reportaje filmado. Entre 1916 y 1930 se producen más de ciento treinta largometrajes que revelan el entusiasmo de numerosos aficionados que no hacen más de una o dos películas. Hay intentos con mayor formalidad y compañías que llegan a contar con sus propios laboratorios y estudios de filmación, aunque pocas veces producen más de cinco películas.

DS
JRF G

DS
MSH

DS
LEH

El florecimiento del cine mexicano coincide con el inicio de la estabilidad política posterior a la Revolución, materializada en el gobierno de Lázaro Cárdenas, para 1941 esta industria ocupaba el sexto lugar nacional por su producción, lo que llevaría a una época de oro del cine nacional. Durante estos años, se abordaron más temas y géneros que en ninguna otra época a nivel cinematográfico. Desde obras literarias, comedias, películas policiacas y melodramas, fueron contenidos que formaron parte del inventario cinematográfico de aquellos años. Las películas de lucha libre fueron el último género que se creó a finales de esta época, género que se volvió tan popular que a la fecha todas estas películas siguen siendo vistas y disfrutadas por millones de familias mexicanas. De esta época, la época de oro del cine mexicano, es de donde actores y actrices de la talla de Pedro Infante, Jorge Negrete, Pedro Armendáriz, María Félix, Sara García, Elsa Aguirre, Dolores del Río, Blanca Estela Pavón, Mario Moreno "Cantinflas", German Valdés "Tin-Tan", Adalberto Martínez "El Resortes" y "El Santo", tuvieron la oportunidad de entregarnos lo mejor de cada uno de ellos y ellas.

DS
JLRDDL

DS
RSV

DS
JVM.S

Es durante la década de los noventa, cuando emerge una renovada tendencia en materia de abordaje de nuevos contenidos, y la calidad de las producciones dan un nuevo salto. A partir de la llegada del tercer milenio, el cine mexicano ha buscado fomentarse en nuestra ciudad, siendo este un espacio de cultura que ha mostrado a través de la pantalla grande; nuestros monumentos, la variedad de estilos arquitectónicos y sobre todo el rostro de las y los capitalinos.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



I LEGISLATURA

DS
GOH

Dicho lo anterior, esta iniciativa pretende reforzar el desarrollo, la promoción y el fomento del cine mexicano en la Ciudad de México, esto con el afán de garantizar, una parte importante y representativa de los Derechos Culturales, mismos que se encuentran señalados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y la Constitución Política de la Ciudad de México.

DS
JREG

Teniendo en cuenta la premisa de que toda persona tiene derechos culturales, y que el cine es una expresión de la cultura y que se debe garantizar el derecho a participar y disfrutar de los beneficios de la cultura y la ciencia, y además a la búsqueda del conocimiento, la comprensión y la creatividad humana, el estado mexicano ha consagrado estos derechos en el artículo cuarto de la Constitución Federal, de la siguiente manera: "Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa".

DS
MSHDS
LEHDS
JLRDDL

Así mismo, la Declaración de la Unesco sobre la Diversidad Cultural señala en su artículo 5 que: "Los derechos culturales son parte integrante de los derechos humanos, que son universales, indisolubles e interdependientes. El desarrollo de una diversidad creativa exige la plena realización de los derechos culturales, tal como los definen el Artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Artículos 13 y 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Toda persona debe tener la posibilidad de expresarse, crear y difundir sus obras en la lengua que desee y en particular en su lengua materna; toda persona tiene derecho a una educación y una formación de calidad que respeten plenamente su identidad cultural; toda persona debe tener la posibilidad de participar en la vida cultural que elija y conformarse a las prácticas de su propia cultura, dentro de los límites que impone el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales".

DS
RSVDS
JVM.S

Finalmente, la Constitución Política de la Ciudad de México, señala en su artículo 8, apartado D, lo siguiente:



I LEGISLATURA

"1. Toda persona, grupo o comunidad gozan del derecho irrestricto de acceso a la cultura. El arte y la ciencia son libres y queda prohibida toda forma de censura. De manera enunciativa y no limitativa, tienen derecho a:

DS
GOH

a. Elegir y que se respete su identidad cultural, en la diversidad de sus modos de expresión;

DS
JREG

b. Conocer y que se respete su propia cultura, como también las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad;

DS
MSH

c. Una formación que contribuya al libre y pleno desarrollo de su identidad cultural;

DS
LEH

d. Acceder al patrimonio cultural que constituye las expresiones de las diferentes culturas;

DS
JLRDDL

e. Acceder y participar en la vida cultural a través de las actividades que libremente elija y a los espacios públicos para el ejercicio de sus expresiones culturales y artísticas, sin contravenir la reglamentación en la materia;

DS
RSV

f. Ejercer las propias prácticas culturales y seguir un modo de vida asociado a sus formas tradicionales de conocimiento, organización y representación, siempre y cuando no se opongan a los principios y disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los tratados internacionales y de esta Constitución;

DS
JVM.S

g. Ejercer en libertad su derecho a emprender proyectos, iniciativas y propuestas culturales y artísticas;

h. Constituir espacios colectivos, autogestivos, independientes y comunitarios de arte y cultura que contarán con una regulación específica para el fortalecimiento y desarrollo de sus actividades;

i. Ejercer la libertad creativa, cultural, artística, de opinión e información; y

j. Participar, por medios democráticos, en el desarrollo cultural de las comunidades a las que pertenece y en la elaboración, la puesta en práctica y la evaluación de las políticas culturales.



2. Toda persona tiene derecho al acceso a los bienes y servicios que presta el Gobierno de la Ciudad de México en materia de arte y cultura.

DS
GOH

3. Las autoridades, en el ámbito de sus respectivas competencias protegerán los derechos culturales.

DS
JREG

Asimismo, favorecerán la promoción y el estímulo al desarrollo de la cultura y las artes. Los derechos culturales podrán ampliarse conforme a la ley en la materia que además establecerá los mecanismos y modalidades para su exigibilidad.

DS
MSH

4. Toda persona y colectividad podrá, en el marco de la gobernanza democrática, tomar iniciativas para velar por el respeto de los derechos culturales y desarrollar modos de concertación y participación.

DS
LEH

5. El patrimonio cultural, material e inmaterial, de las comunidades, grupos y personas de la Ciudad de México es de interés y utilidad pública, por lo que el Gobierno de la Ciudad garantizará su protección, conservación, investigación y difusión.

DS
JLRDDL

6. El Gobierno de la Ciudad otorgará estímulos fiscales para el apoyo y fomento de la creación y difusión del arte y cultura.

DS
RSV

7. Los grupos y comunidades culturales gozarán del derecho de ser reconocidos en la sociedad".

Con los argumentos antes citados, la Diputada y Diputado proponente, en su iniciativa plantean el siguiente texto:

DS
JVM.S

LEY PARA EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y de observancia general en la Ciudad de México; tienen por objeto regular las acciones de promoción, fomento y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México, en sus etapas de educación, formación,

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

investigación, realización, producción, post-producción, distribución, exhibición, así como la protección y la preservación, la promoción y difusión en su diversidad de manifestaciones.

DS
GOH

Artículo 2.- En razón a la contribución del cine mexicano, al desarrollo social, económico y cultural, del pueblo, en la Ciudad. Las acciones y programas que los órganos de gobierno de la Ciudad de México lleven a cabo con la finalidad de promover, fomentar y desarrollar al cine mexicano, se regirán por los siguientes principios:

DS
JREG

I. Democracia; considerada no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en la justa distribución de la riqueza, en el aprovechamiento equitativo del producto del trabajo social, y en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.

DS
MSH

II. Desarrollo integral; orientado a incentivar la inversión pública y privada para el fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México.

DS
LEH

III. Diversidad; basada en el carácter pluriétnico y pluricultural de la sociedad de la Ciudad de México y que tiene como fin reconocer y respetar las ideas, creencias y expresiones individuales y colectivas, así como garantizar el derecho al desarrollo de la propia cultura cinematográfica y la conservación de las tradiciones.

DS
JLRDDL

IV. Igualdad; dirigida a garantizar que las acciones, programas y políticas culturales relacionadas con el cine mexicano en la Ciudad de México tengan un sentido distributivo, equitativo, plural y social que propicie una mayor participación la población en este tipo de manifestaciones culturales.

DS
RSV

V. Libertad de expresión y asociación; como elementos fundamentales de cualquier producción cinematográfica que debe ser salvaguardado por la autoridad.

DS
JVM.S

VI. Propiedad intelectual; integrada por el conjunto de derechos derivados de la producción cinematográfica, en el marco de la Ley Federal de Derechos de Autor y demás disposiciones aplicables.

VII. Tolerancia; fundada en el rechazo a cualquier forma de discriminación hacia una persona por razones de edad, sexo, orientación sexual, raza,

estado civil, religión, ideología, condición económica o social, trabajo o discapacidad.

DS
G0H

Artículo 3.- El cine mexicano constituye una expresión cultural generadora de identidad social. Es inviolable la libertad para realizar y producir películas en la Ciudad de México: su investigación, preservación, producción, promoción y difusión en la Ciudad de México, requiere del apoyo de las autoridades, las instituciones públicas y privadas, las organizaciones de la sociedad civil y, en general, de todos los habitantes de la entidad, de conformidad con lo previsto en esta Ley y en los demás ordenamientos aplicables.

DS
JRF G

DS
MSH

Artículo 4.- Para los efectos de esta ley se entiende por:

I. Alcaldías: Los Órganos Político-Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México.

DS
LEH

II. Casas de Cultura: Los centros sociales o espacios culturales dependientes de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y de las Alcaldías.

III. Ciudad: La Ciudad de México.

DS
JLRDDL

IV. Consejo: Consejo Consultivo Asesor del Fideicomiso PROCINECDMX.

V. Creador (a) cinematográfica: Persona dedicadas a una o varias actividades o manifestaciones relacionadas con la creación y producción de cine en la Ciudad de México.

DS
RSV

VI. Cine Clubes o Cine Fórum: es la reunión de un grupo de personas, organizadas en un espacio cultural, o en una asociación civil, dedicados a la presentación y exhibición sistemática de películas, en un entorno de debate, reflexión e interacción entre los asistentes.

DS
JVM.S

VII. Cine en la Ciudad: Producción cinematográfica, en sus modalidades de largometraje o cortometraje, ficción o documental, realizada por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, o en coproducción en el marco de la Ley Federal de Cinematografía, que se realiza todo o en parte en territorio de la Ciudad de México.

VIII. Cine mexicano: Conjunto de producción filmica realizada por personas físicas o morales mexicanas y cuyo financiamiento en su mayoría sea de origen mexicano. En caso de coproducciones se apegará a lo dispuesto en la Ley Federal de Cinematografía.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



I LEGISLATURA

DS
GQH

IX. Difusión Cultural del Cine: Las acciones de las instituciones y organismos públicos para dar a conocer, a través de cualquier medio o actividad, las distintas manifestaciones, actividades, productos o formas culturales del cine, realizadas en la Ciudad de México.

DS
JRF G

X. Equipamiento o infraestructura cultural de cine: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones, mobiliario y equipo, cuyo objeto sea prestar a la población los servicios sociales y culturales a los que esta ley se refiere.

DS
MSH

XI. Espacios alternativos de Exhibición Cinematográfica: son aquellos espacios gubernamentales, universitarios, comunitarios o privados que se dedican total o parcialmente a la exhibición cinematográfica y que sus criterios de programación no se basan en el lucro.

DS
LEH

XII. PROCINECDMX: El Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México.

DS
JLRDDL

XIII. Fideicomiso: Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México.

DS
RSV

XIV. Industria cultural cinematográfica: Se considera industria cultural cinematográfica al conjunto de personas físicas o morales cuya actividad se desarrolle en las etapas de educación, formación, investigación, realización, producción, postproducción, distribución, exhibición, protección, promoción y difusión de obras cinematográfica o audiovisuales.

DS
JVM S

XV. Política Cultural del Cine: El conjunto de proyectos, programas y en general, acciones que el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías realicen con el fin de generar, preservar, rescatar, fomentar y desarrollar la cultura del cine en la Ciudad de México, garantizando los derechos culturales vinculados a la creación, difusión, exhibición y formación en el sector cinematográfico.

XVI. Producción: El proceso sistemático que se sigue para la creación de cualquier obra cinematográfica o audiovisual, el cual se divide en las siguientes etapas: desarrollo, pre-producción, producción, post-producción, distribución y exhibición.

XVII. Productor (a): Es la persona encargada de que en las diferentes etapas de una producción cinematográfica, se cuente con todos los



recursos humanos, materiales y económicos para llevarla a cabo, así como es en quien recae la responsabilidad legal de una obra cinematográfica.

DS
GQH

XVIII. Promoción cultural del cine: Los recursos económicos, técnicos, profesionales y logísticos coordinados de manera sistemática, planificada y organizada para la realización de actividades culturales en el ámbito local cuya temática sea la cinematografía.

DS
JREG

XIX. Promotor de cine: Toda persona física o moral cuya labor consista en organizar, fomentar y difundir el cine como una expresión cultural, en las comunidades, pueblos, barrios o colonias de la Ciudad de México.

DS
MSH

XIX. Tecnología libre: La tecnología que permite la libertad de los usuarios para ejecutar, estudiar, cambiar y mejorar la tecnología. Incluye todos aquellos conocimientos tecnológicos que respetan la libertad del conocimiento. Tecnología abierta, que permite su libre reutilización.

DS
LEH

XX. Secretaría: La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

XXI. Programa: Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano.

DS
JLRDDL

Artículo 5.- El cine mexicano producido dentro de las delimitaciones territoriales de la Ciudad de México, podrá ser afecto a ser declarado como patrimonio cultural de la Ciudad de México, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

DS
RSV

Artículo 6.- Las obras cinematográficas o audiovisuales producidas dentro los límites territoriales de la Ciudad, podrán ser consideradas como bienes de interés cultural para la Ciudad de México por su carácter testimonial y por contribuir a la conformación de la identidad cultural de los habitantes de la Ciudad de México.

DS
JVM.S

Artículo 7.- Para los efectos de esta Ley se consideran de producción nacional, las películas que cumplan con los requisitos siguientes:

- I. Haber sido realizadas por personas físicas o morales de nacionalidad mexicanas; o
- II. Haberse realizado en el marco de los acuerdos internacionales o los convenios de coproducción suscritos por el gobierno mexicano, con otros países u organismos internacionales.

TÍTULO SEGUNDO

DEL FIDEICOMISO, PROCINE CDMX

DS
G0H

Artículo 8.- Para el cumplimiento de la presente Ley, se crea el Fideicomiso Público denominado "Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México" o PROCINECDMX sectorizado a la Secretaría de Cultura, cuyo objeto será el apoyo, fomento, promoción y desarrollo permanente de la industria cultural cinematográfica mexicana en la Ciudad de México; brindar un sistema de apoyos y estímulos económicos y financieros al sector cinematográfico, así como incentivar la inversión pública y privada, en beneficio de los productores, creadores, distribuidores y exhibidores de obras cinematográficas o audiovisuales producidas en la Ciudad de México.

DS
JREG

DS
MSH

DS
LEH

Artículo 9.- Los recursos del PROCINECDMX se destinarán preferentemente al otorgamiento de estímulos económicos a las actividades de etapas de educación, formación, investigación, realización, producción, post-producción, distribución, exhibición, así como la protección y la preservación, la promoción y difusión del cine mexicano, así como para el desarrollo de nuevas tecnologías y tecnologías libres aplicadas al cine, bajo los criterios que establezca el Comité Técnico.

DS
JLRDDL

DS
RSV

Artículo 10.- Serán aptos para recibir el apoyo del Fideicomiso, las y los investigadores, creadores, productores, distribuidores, escuelas, y promotores de cine mexicano en la Ciudad de México que reúnan los requisitos que al efecto establezcan las reglas de operación y el Comité Técnico.

DS
JMS

TÍTULO TERCERO

DEL COMITÉ TÉCNICO Y DEL CONSEJO SOCIAL CONSULTIVO DEL FIDEICOMISO

Artículo 11.- El Fideicomiso contará con un Comité Técnico, el cual estará integrado por:

I. La o el titular de la Secretaría de Cultura o su representante, quien lo presidirá;

II. La o el titular de la Secretaría de Finanzas o su representante;

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



III. La o el titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, o su representante;

DS
GOH

IV. La o el titular de la Secretaría de la Procuraduría Fiscal, o su representante;

V. La o el titular del Fondo Mixto de Promoción Turística o su representante;

DS
JREG

VI. Una persona productora o directora cinematográfica

VII. Una persona exhibidora y/o difusora cinematográfica.

VIII. La o el Titular de la Comisión de Derechos Culturales de la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México.

DS
MSH

Artículo 12.- Los representantes de la industria cultural cinematográfica, serán designados por el titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, durarán en el cargo dos años y podrán ser ratificados hasta por otro periodo consecutivo.

DS
LEH

Artículo 13.- El Comité Técnico celebrará las siguientes sesiones:

- I. Ordinarias; mínimo cuatro, una vez cada tres meses, y
- II. Extraordinarias; cuando las circunstancias lo ameriten.

DS
JLRDDL

Artículo 14.- Serán facultades exclusivas del Comité Técnico

- I. Aprobar todas las operaciones que se realicen con cargo al Fideicomiso;
- II. Aprobar su programa anual de actividades, así como los recursos requeridos para tal efecto;

DS
RSV

III. Vigilar y dar seguimiento al uso y ejercicio de los estímulos económicos otorgados por el Fideicomiso;

IV. Aprobar los proyectos cinematográficos mexicanos susceptibles de ser apoyados por el Fideicomiso;

V. Fomentar la difusión del cine mexicano en el extranjero;

VI. Designar a los miembros del Consejo Consultivo;

DS
JMS



I LEGISLATURA

DS
GQH

VII. Aprobar sus Reglas de Operación, las cuales deberán garantizar la pluralidad, libertad de expresión, el enfoque en derechos humanos y perspectiva de género; y

VIII. Hacer un informe pormenorizado trimestral al Congreso de la Ciudad de México, a través de su Comisión de Derechos Culturales.

DS
JREG

Artículo 15.- Será fidecomitente único la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Será fiduciaria la institución que al efecto determine la Fidecomitente.

DS
MSH

Serán Fidecomisarios los creadores, productores, distribuidores, comercializadores y exhibidores y demás personas que reúnan los requisitos establecidos por el Comité Técnico de PROCINECDMX, a efecto de recibir los apoyos, estímulos o incentivos otorgados por este Fideicomiso.

DS
LEH

Artículo 16.- El Consejo Consultivo estará integrado por profesionales del medio cinematográfico y contribuirá a definir los proyectos y recursos que serán aprobados por el Comité Técnico.

DS
JLRDDL

La integración del Consejo Consultivo y sus funciones estarán definidas en las Reglas de Operación que al respecto apruebe el Comité Técnico. Dichas reglas deberán garantizar la pluralidad, libertad de expresión, inclusión de grupos de atención prioritaria, el enfoque en derechos humanos y perspectiva de género.

DS
RSV

Artículo 17.- El PROCINECDMX contará con una sede de coordinación para la administración del fondo, misma que será dependiente de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

DS
JMS

TÍTULO CUARTO

DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

Artículo 18.- Son autoridades en la presente ley:

I. El o la Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

II. El Congreso de la Ciudad de México.



III. La Secretaría de Cultura.

DS
GOH

IV. PROCINECDMX.

V. Las Alcaldías.

Artículo 19.- En materia de fomento al Cine Mexicano, corresponde a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, las siguientes atribuciones:

DS
JREG

I. Aprobar y publicar en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano;

DS
MSH

II. Promover la participación de los sectores público, social y privado en los programas y acciones gubernamentales de fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano y del sector audiovisual previstos en esta Ley;

DS
LEH

III. Establecer políticas públicas y destinar recursos para la conservación y preservación para los materiales filmicos y audiovisuales que se producen o se han producido en la Ciudad con fondos públicos, tanto en formato analógico como digital;

DS
JLRDDL

IV. Acordar con la Federación, las entidades federativas y los organismos internacionales los mecanismos e instrumentos jurídicos que favorezcan el fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México;

DS
RSV

V. Dictar los acuerdos administrativos necesarios para la eficaz coordinación y ejecución de programas gubernamentales dirigidos a fomentar, promover y desarrollar el cine mexicano en la Ciudad de México;

DS
JVMJS

VI. Elegir y designar mediante la terna de candidatos que presente el Congreso de la Ciudad de México, a la persona Titular de la Dirección del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México, PROCINECDMX.

VII. Designar, a los representantes de la industria cultural cinematográfica que integran el Comité Técnico del PROCINECDMX; y

VIII. Las demás que establezca esta ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.



Artículo 20.- Para efectos de esta Ley, corresponde al Congreso de la Ciudad de México:

DS
G0H

I. Por medio de su Comisión de Derechos Culturales, proponer a la Jefa o el Jefe de Gobierno, la terna de candidatos a ocupar el cargo de Titular de la Dirección del Fideicomiso para la promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México, PROCINECDMX;

DS
JRF G

II. Aprobar o rechazar a través de su Comisión de Derechos Culturales, al Consejo Consultivo del PROCINECDMX; y

DS
MSH

III. Promover y difundir, el fomento y promoción del Cine Mexicano, producido en la Ciudad de México.

DS
LEH

Artículo 21.- Para efectos de atender a lo dispuesto en la fracción I del artículo anterior, la Comisión de Derechos Culturales emitirá una convocatoria pública, que establecerá los criterios de selección, la cual deberá ser publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DS
JLRDDL

Las bases de la convocatoria pública deben ser emitidas por la Comisión de Derechos Culturales del Congreso, y atender cuando menos, a criterios de experiencia nacional o internacional, desempeño destacado en actividades de fomento, promoción y difusión del cine, así como experiencia laboral, académica o de conocimientos especializados en materias afines a esta Ley.

DS
RSV

Artículo 22.- La persona Titular de la Dirección del Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México PROCINECDMX, podrá durar hasta tres años en su cargo.

DS
JVM S

Artículo 23.- El reglamento de esta ley, establecerá los motivos y faltas graves que puedan dar paso a la destitución de la persona titular de la Dirección de PROCINECDMX.

Artículo 24.- En materia de fomento al Cine Mexicano, corresponde a la Secretaría de Cultura, las siguientes atribuciones:

I. Evaluar la ejecución de la política cultural del cine mexicano en la Ciudad de México y el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México, en coordinación con el Comité técnico del PROCINECDMX;

DS
GOH

II. Incluir anualmente en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las acciones y programas gubernamentales de fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano

DS
JREG

III. Fomentar la creación de un centro de formación, experimentación, producción, fomento y exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales en cada Alcaldía, con el fin de brindar la posibilidad de creación y disfrute de obras cinematográficas y audiovisuales a los habitantes y visitantes de la Ciudad de México;

DS
MSH

IV. Organizar cada año, en coordinación con el PROCINECDMX un festival de cine en la Ciudad de México;

DS
LEH

V. Crear y mantener en buen funcionamiento, un centro multimedia para la experimentación artística y la investigación tecnológica de nuevas tecnologías y tecnología libre, con el fin de ofrecer a la comunidad, opciones diversas en el uso de la tecnología aplicada al cine y a la obra audiovisual;

DS
JLRDDL

VI. Realizar las acciones necesarias para promover, preservar, divulgar, y fomentar las actividades cinematográficas en la Ciudad de México, entre creadores, investigadores, y promotores culturales, mediante programas específicos, apoyos y estímulos basados en los principios señalados en este ordenamiento;

DS
RSV

VII. Gestionar, agilizar y optimizar los procesos en materia de obtención de apoyos financieros, materiales y técnicos con el Gobierno Federal para apoyar el cumplimiento de las metas y proyectos señalados en el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México;

DS
JVM.S

VIII. Fomentar la difusión de películas nacionales en México y en el extranjero, de acuerdo a las reglas de operación de PROCINECDMX;

IX. Realizar y promover con instancias y entidades, festivales, certámenes, muestras y otras actividades análogas relacionadas con la promoción, divulgación y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México. Asimismo, promover en los medios masivos de comunicación la difusión de estos eventos, así como las películas mexicanas;



I LEGISLATURA

DS
GOH

X. Reconocer e impulsar los concursos o certámenes de las películas mexicanas de la Ciudad de México, que en el ámbito cinematográfico local, otorguen premios o distinciones, a los creadores, productores o demás personas destacadas que se encuentren relacionadas con las actividades cinematográficas de la entidad;

DS
JREG

XI. Impulsar el potencial cultural del cine mexicano en la Ciudad de México, a través del establecimiento de vínculos entre los creadores cinematográficos y la población;

DS
MSH

XII. Favorecer el acceso de la población a los bienes y servicios culturales del cine en la Ciudad de México;

DS
LEH

XIII. Establecer programas permanentes de capacitación y profesionalización de las y los promotores culturales del cine;

DS
JLRDDL

XV. Implementar un programa de estímulos fiscales, para promover la producción y exhibición de cine mexicano con valor cultural;

DS
RSV

XVI. Establecer un programa de apoyo a Cine Clubes Culturales en la Ciudad de México, así como proponer estímulos fiscales y buscar apoyos de la iniciativa pública y privada, en coordinación con PROCINECDMX;

DS
JVM.S

XVII. Suscribir acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran, con la Secretaría de Cultura Federal y con el Instituto Mexicano de Cinematografía, así como con universidades, organismos, dependencias y entidades locales, federales y extranjeras, para el fortalecimiento de la industria cinematográfica en la Ciudad de México;

XVIII. Gestionar los apoyos respectivos con las instancias del Gobierno Federal para fortalecer el PROCINECDMX, y los demás estímulos establecidos en este instrumento;

XIX. Ratificar, actualizar o establecer acuerdos, conforme a las normas aplicables en la materia, con cada uno de los estados de la federación

para el establecimiento de acciones específicas de fomento a la cultura del cine mexicano;

DS
GOH

XX. Contribuir a fortalecer el conocimiento y difusión entre los habitantes y visitantes de la Ciudad, acerca del valor que el cine mexicano representa para el desarrollo cultural;

DS
JREG

XXI. Proponer e implementar en coordinación con PROCINECDMX, las acciones necesarias para desarrollar programas de formación audiovisual en los distintos niveles educativos en la Ciudad; y

DS
MSH

XXII. Las demás que establezca esta ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 25.- En materia de fomento al Cine Mexicano, corresponde a PROCINECDMX, las siguientes atribuciones:

DS
LEH

I. Elaborar y ejecutar el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México;

DS
JLRDDL

II. Informar al Congreso de la Ciudad de México a través de su Comisión de Derechos Culturales Cultura, de los avances del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine en la Ciudad de México;

III. El Fideicomiso administrará los recursos obtenidos y se integrará con:

DS
RSV

a) Los recursos necesarios para cubrir los gastos operativos, que anualmente señale el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, mismo que no podrá ser menor al cincuenta por ciento de lo asignado por CFILMA.

b) Las aportaciones que efectúen los sectores público, privado y social

DS
JVMJS

c) Las donaciones de personas físicas o morales.

d) Los productos y rendimientos que generen las inversiones del Fideicomiso.

e) El sesenta por ciento de los recursos obtenidos anualmente por los permisos otorgados para las filmaciones realizadas en locaciones ubicadas en la Ciudad de México.

Artículo 26.- Para efectos de esta Ley, corresponde a las Alcaldías dentro del ámbito de su competencia:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

I. Contribuir a la elaboración y ejecución del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaría de Cultura y el PROCINECDMX dentro de su territorio;

DS
GOH

II. Los programas específicos en materia cultural y de derechos culturales de las Alcaldías deberán armonizar sus objetivos, acciones y estrategias al Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano para la Ciudad de México;

DS
JREG

III. Fomentar y apoyar en coordinación con la Secretaría de Cultura, las manifestaciones culturales propias de la Alcaldía que tengan relación con el cine mexicano en la Ciudad de México;

DS
MSH

IV. Apoyar a las personas y Asociaciones Civiles, que funcionen como promotores del cine mexicano en sus colonias, barrios o pueblos;

DS
LEH

IV. Promover, difundir y proyectar cine mexicano en los espacios públicos, centros sociales y casas de cultura y otros espacios comunitarios y sociales, que se encuentren bajo su administración y que sean aptos para la exhibición de películas;

DS
JLRDDL

VI. Disponer de espacios adecuados para la difusión y proyección de calidad del cine mexicano. O en su caso, la adecuación de los mismos con el apoyo de la comunidad cultural de la Alcaldía correspondiente;

DS
RSV

VII. Elaborar y mantener actualizado un inventario de los espacios públicos con que cuenta la Alcaldías para proyección de obras cinematográficas y audiovisuales en su demarcación;

DS
JVMJS

VIII. Fomentar la creación de un centro de formación, experimentación, producción, y exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales, con el fin de brindar la posibilidad de creación y disfrute de obras cinematográficas y audiovisuales a los habitantes y visitantes de cada una de las demarcaciones que conforman a la Ciudad;

IX. Fomentar, y facilitar en coordinación con la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, la utilización de los espacios públicos con que cuenta la alcaldía, para la realización de filmaciones del sector cinematográfico;



X. Informar al Congreso de la Ciudad de México a través de su Comisión de Cultura, de los avances del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine en la Ciudad de México;

DS
GQH

XI. Realizar o apoyar por lo menos una vez al año, un festival de cine dentro de su delimitación territorial;

DS
JREG

XII. Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

TÍTULO QUINTO

DEL TITULAR A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FIDEICOMISO

Artículo 27.- La o el Director General del Fideicomiso PROCINECDMX, será designado por la o el Jefe de Gobierno, a partir de la terna propuesta por la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México.

DS
MSH

Artículo 28.- Para ser titular de la Dirección General del Fideicomiso PROCINECDMX, se requiere:

DS
LEH

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

DS
JLRDDL

II.- No estar inhabilitado por un Órgano de Control Interno de cualquier poder y nivel de gobierno, incluidos órganos autónomos;

III.- Haberse destacado a nivel local, nacional o internacional, por su labor, sus logros y desempeñado en actividades vinculadas con el sector audiovisual.

DS
RSV

Artículo 29.- El titular de la Dirección General tendrá las siguientes atribuciones:

DS
JMS

I. Administrar y representar legalmente al Fideicomiso PROCINECDMX;

II. Dirigir las acciones necesarias para apoyar a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, para que se dé cabal cumplimiento al artículo 9º de la presente Ley;

III. Elaborar y presentar al Comité Técnico el programa anual de actividades de la Entidad, para su aprobación;



I LEGISLATURA

IV. Formular y presentar al Comité Técnico el proyecto de presupuesto de la Entidad, para su aprobación, en términos de las disposiciones aplicables;

DS
GOH

V. Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

DS
JREG

VI. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;

DS
MSH

VII. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los bienes y servicios que aseguren la producción de bienes o prestación de los servicios de la Entidad Paraestatal;

VIII. Ejecutar los acuerdos del Órgano de Gobierno;

DS
LEH

IX. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la Entidad Paraestatal con sus trabajadores;

X. Celebrar y suscribir acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran, así como con universidades, organismos públicos y privados, dependencias y entidades locales, federales y extranjeras;

DS
JLRDDL

XI. Ejercer facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran de autorización especial, según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a esta Ley; a su instrumento de creación y a su normativa interna;

DS
RSV

XII. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial;

XIII. Sustituir y revocar poderes generales o especiales; y

DS
JMS

XIV. Las demás que les confieran la presente Ley y otros ordenamientos jurídicos.

TÍTULO SEXTO

DEL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

DS
GOH

Artículo 30.- El Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México contendrá las directrices generales de la política cultural del cine en la Ciudad de México. Este Programa se sujetará a los principios generales de fomento, promoción y desarrollo cultural del cine que establece la presente Ley.

DS
JREG

Artículo 31.- El Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano, es un conjunto articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establece y concerta el Gobierno de la Ciudad de México con las organizaciones de los diversos grupos sociales y privados, a fin de coordinar las acciones de fomento cultural y fortalecimiento de la industria cinematográfica local en la Ciudad de México.

DS
MSH

Artículo 32.- El programa de Fomento, Promoción y Difusión del Cine Mexicano se sujetará a los siguientes objetivos:

DS
LEH

I. Impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales del cine mexicano en la Ciudad de México en un marco de reconocimiento y respeto a la diversidad cultural de la entidad;

DS
JLRDDL

II. Formular la política cultural del cine mexicano de la Ciudad de México, promoviendo la formación de públicos, y facilitando el acceso a todas y todos los habitantes y visitantes de la entidad;

DS
RSV

III. Crear, conservar, adecuar y equipar espacios de fomento cultural pudiendo contar con el apoyo de instituciones públicas y privadas, de acuerdo a la normatividad correspondiente, con el fin de que se difunda la cultura del cine mexicano en la Ciudad de México.

DS
JVM.S

IV. Fomentar la creación de un centro de formación, experimentación, producción, fomento y exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales en cada Alcaldía, con el fin de brindar la posibilidad de creación y disfrute de obras cinematográficas y audiovisuales a los habitantes y visitantes de la Ciudad de México;

V. Crear y mantener un centro multimedia para la experimentación artística y la investigación tecnológica de nuevas tecnologías y tecnología libre, con el fin de ofrecer a la comunidad, opciones diversas en el uso de la tecnología aplicada al cine;



VI. Implementar mecanismos de capacitación y profesionalización de las y los promotores culturales del cine;

DS
GOH

VII. Otorgar estímulos, premios y reconocimientos a personas físicas o morales por su contribución a la cultura del cine mexicano de la Ciudad de México;

DS
JREG

VIII. Promover y/o gestionar de acuerdo al ámbito de competencia, apoyos o estímulos a las personas estudiantes, artistas, creadores, investigadores, trabajadores y promotores culturales del cine mexicano que radiquen en la Ciudad de México;

DS
MSH

IX. Valorar, preservar y difundir el patrimonio cultural del Cine Mexicano en la Ciudad de México; y

DS
LEH

X. Promover y facilitar en los sectores sociales más vulnerables tales como, personas con discapacidad, adultos mayores, jóvenes, niños y niñas el acceso a la cultura del cine mexicano en la Ciudad de México.

Artículo 32.- El Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano para la Ciudad de México deberá considerar para su contenido lo siguiente:

DS
JLRDDL

I. Diagnóstico general;

II. Objetivos generales y específicos;

DS
RSV

III. Estrategias y líneas de acción;

IV. Mecanismos de operación, evaluación y seguimiento;

V. Indicadores y cronograma;

DS
JMS

VI. Financiamiento y estímulos;

VII. Políticas y estrategias de fomento, promoción y desarrollo cultural del cine mexicano para la Ciudad de México; y

VIII. Programación presupuestal.

Artículo 33.- Los apoyos y estímulos que otorgue la Administración Pública de la Ciudad de México a estudiantes, actores, actrices, artistas, creadores, productores, trabajadores y promotores culturales del cine mexicano en la Ciudad de México para la educación, formación, investigación,



realización, producción, post-producción, distribución, exhibición, así como la protección y la preservación, la promoción y difusión del cine mexicano serán concedidos por el Comité Técnico del PROCINECDMX quien establecerá jurados de profesionales, que de acuerdo a criterios de concurrencia y objetividad y dentro de las previsiones presupuestarias, aprobarán los proyectos a los que se otorguen los apoyos, siempre y cuando se acredite la nacionalidad mexicana o la residencia a través de los mecanismos establecidos o por establecerse a nivel federal o local, debiendo emitir un informe trimestral de dichos estímulos, al Congreso de la Ciudad de México, a través de su Comisión de Derechos Culturales.

DS
GOH

DS
JREG

DS
MSH

DS
LEH

DS
JLRDDL

Artículo 34.- El Gobierno de la Ciudad de México brindará apoyo económico, técnico, profesional y logístico de manera sistemática, planificada y organizada para la realización de actividades cinematográficas culturales en el ámbito local, con el fin de promover la cultura del cine en la entidad, a través del PROCINECDMX.

Artículo 35.- El Gobierno de la Ciudad de México establecerá con los creadores, asociaciones e instituciones culturales de la Ciudad de México, estrategias de información y difusión de las actividades del programa de fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano en la Ciudad de México, con el fin de establecer canales de comunicación y vinculación con individuos e instituciones.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

DS
RSV

Primero. - La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - Se deroga la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México.

DS
JVM.S

Tercero. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Cuarto. - A partir de la fecha de entrada en vigor de la presente ley, las autoridades señaladas en sus disposiciones, en el ámbito de sus competencias estarán obligadas a adecuar su actuación conforme a lo establecido en la misma.

Quinto. - Por única ocasión, la convocatoria para ocupar el cargo de Director o Directora del PROCINECDMX se emitirá en febrero del año 2022

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



I LEGISLATURA

y quien sea designado o designada, conforme a los lineamientos del presente ordenamiento, como Titular del Fideicomiso para Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México se desempeñara en el cargo hasta diciembre de 2024.

DS
GOH

Por otro lado, en relación a al escrito presentado por los apoderados legales de la Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica y la Asociación Mexicana de Filmadoras, A.C, se transcribe de dicho escrito, lo relativo a su presentación y las propuestas se analizan en el apartado de consideraciones, del presente dictamen:

DS
JREG

DS
MSH

“En el proceso de armonizar el marco jurídico de la ciudad se ha presentado una iniciativa para reformar la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México, al ser de interés prioritario para nuestros asociados hemos trabajado como industria para participar en conjunto con el congreso la reforma de ley en mención.

DS
LEH

Es importante para nosotros resaltar que la industria está a favor de actualizar la mencionada Ley para adaptarla al mercado y obtener como resultado un mejor ordenamiento y políticas públicas de beneficio para industria, ciudadanía en general y autoridades de la ciudad. Para lograr estos objetivos invitamos a trabajar de la mano con la Industria estas reformas y así lograr una legislación óptima que estimule el ordenamiento, las buenas prácticas y de certeza a las producciones audiovisuales de la ciudad. Como primer paso de esta colaboración presentamos comentarios y propuesta de texto a la iniciativa presentada por los diputados Gabriela Osorio Hernández y José Luis Rodríguez Díaz de León respecto a la abrogación de la Ley para el Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México.”

DS
JLRDDL

DS
RSV

DS
JMS

Atendiendo los antecedentes, el contenido de la iniciativa, así como también las propuestas ciudadanas, entregadas a esta Comisión, las y los integrantes de esta dictaminadora emiten los siguientes:

IV. CONSIDERANDOS

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



I LEGISLATURA

PRIMERO. La Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, es competente para conocer, analizar y dictaminar la propuesta en estudio, de conformidad con lo mandatado por los artículos 67, segundo párrafo; 70, fracción I; 72, fracción I; 73; 74, fracción X; y 80 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; artículos 103; 104, 106; 187; 221, fracción I; 222, fracción III y VIII y 260 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México.

DS
GOH

DS
JRF G

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 260, segundo párrafo del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, esta Comisión, se encuentran dentro del término legal para dictaminar la iniciativa en estudio, mismo que empezó a correr a partir de la fecha de recepción en Comisión, el 4 de noviembre del año 2019.

DS
MSH

DS
LEH

TERCERO. Que conforme a lo previsto en el apartado A, numeral 4 del artículo 25 de la Constitución Política de la Ciudad de México, así como el artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se cumplió con el principio de publicidad de la iniciativa en la Gaceta Parlamentaria, relativo a los diez días hábiles, para que las y los ciudadanos propongan modificaciones a la iniciativa; al respecto y como se describe en el numeral 5 del apartado de Antecedentes del presente dictamen, esta Comisión, recibió propuestas a la iniciativa, de parte de la Cámara Nacional de la Industria Cinematográfica y la Asociación Mexicana de Filmadoras, A.C., las cuales a continuación se transcriben.

DS
JLRDDL

DS
RSV

INICIATIVA LEY PARA EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO	OBSERVACIONES
<p>Artículo 9.- Los recursos del PROCINECDMX se destinarán preferentemente al otorgamiento de estímulos económicos a las actividades de etapas de educación, formación, investigación, <u>compensación</u>, realización, producción, post-producción, distribución, exhibición, así como la protección y la preservación, la promoción y difusión del cine mexicano e <u>industria cinematográfica de la ciudad</u>, así como</p>	<p>Toda vez que PROCINECDMX obtendrá recursos a través de lo recaudado por CFILMA, es decir, por la aportación de la industria audiovisual en general, se requiere que tales recursos también sean destinados para el mejoramiento y/o mantenimiento de la infraestructura de las colonias donde se realizan las filmaciones. Es por ello, que se está solicitando agregar la <u>compensación</u>, para dichas colonias.</p>

DS
JVM S

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



I LEGISLATURA



<p>para el desarrollo de nuevas tecnologías y tecnologías libres aplicadas al cine, bajo los criterios que establezca el Comité Técnico.</p>	
<p>^{DS} GOH</p> <p>Artículo 10.- Serán aptos para recibir el apoyo del Fideicomiso, las y los investigadores, creadores, productores, distribuidores, escuelas, <u>bienes de uso común</u> y promotores de cine mexicano en la Ciudad de México que reúnan los requisitos que al efecto establezcan las reglas de operación y el Comité Técnico.</p>	<p>Se agrega el término de "bienes de uso común" con motivo de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, respecto al mantenimiento adecuado y constante así como el mejoramiento de los bienes de uso común, para beneficio tanto de la industria audiovisual (término que incluye a la industria cinematográfica), así como de los ciudadanos en general.</p>
<p>^{DS} JREG</p> <p>Artículo 11.- El Fideicomiso contará con un Comité Técnico, el cual estará integrado por:</p> <p>I. La o el titular de la Secretaría de Cultura o su representante, quien lo presidirá;</p> <p>II. La o el titular de la Secretaría de Finanzas o su representante;</p> <p>III. La o el titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, o su representante;</p> <p>IV. La o el titular de la Secretaría de la Procuraduría Fiscal, o su representante;</p> <p>V. La o el titular del Fondo Mixto de Promoción Turística o su representante;</p> <p><u>VI. La o el titular de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.</u></p> <p>VI. Una persona productora o directora cinematográfica</p> <p>VII. Una persona exhibidora y/o difusora cinematográfica.</p> <p>VIII. La o el Titular de la Comisión de Derechos Culturales de la Comisión de Derechos Culturales del Congreso de la Ciudad de México.</p>	<p>Toda vez que como la propia Ley lo señala, CFILMA deberá de asignar más de la mitad del porcentaje de su recaudación anual, a PROCINE, es que se requiere que CFILMA sea parte del Comité Técnico del Fideicomiso, con voz y voto.</p>
<p>^{DS} MSH</p> <p>^{DS} LEH</p> <p>^{DS} JLRDDL</p> <p>^{DS} RSV</p> <p>^{DS} JVM.S</p> <p>TÍTULO CUARTO DE LAS AUTORIDADES EN MATERIA DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE EN LA CIUDAD DE MÉXICO</p>	

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



I LEGISLATURA



<p>^{DS} GOH</p> <p>Artículo 18.- Son autoridades en la presente ley:</p> <p>I. El o la Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.</p> <p>II. El Congreso de la Ciudad de México.</p> <p>III. La Secretaría de Cultura.</p> <p>IV. PROCINECDMX.</p> <p>V. Las Alcaldías.</p> <p><u>VI. La Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México</u></p>	<p>Nuevamente se solicita agregar a CFILMA como una autoridad en esta materia, toda vez que es participe en la recaudación de recursos para el funcionamiento de PROCINE.</p>
<p>^{DS} JRF G</p> <p>^{DS} MSH</p> <p>Artículo 25.- En materia de fomento al Cine Mexicano, corresponde a PROCINECDMX, las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Elaborar y ejecutar el Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México;</p> <p>II. Informar al Congreso de la Ciudad de México a través de su Comisión de Derechos Culturales Cultura, de los avances del Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine en la Ciudad de México;</p> <p><u>III. Elaborar y mantener un catálogo permanente de bienes de uso común de la Ciudad de México para fomentar la ciudad como destino fílmico. Mismo que tendrá que ser actualizado anualmente y revisado y aprobado por el Titular de la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México.</u></p> <p>III. El Fideicomiso administrará los recursos obtenidos y se integrará con:</p> <p>a) Los recursos necesarios para cubrir los gastos operativos, que anualmente señale el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, mismo que no podrá ser menor al cincuenta por ciento de lo asignado por CFILMA.</p> <p>b) Las aportaciones que efectúen los sectores público, privado y social</p> <p>c) Las donaciones de personas físicas o morales.</p> <p>d) Los productos y rendimientos que generen las inversiones del Fideicomiso.</p>	<p>Se requiere que PROCINE elabore un catálogo de locaciones (bienes de uso común) para promover y fomentar las filmaciones en la Ciudad. Mismo que deberá ser actualizado de manera anual.</p>

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

<p>DS GOH</p> <p>e) El cincuenta por ciento de los recursos obtenidos anualmente por los permisos otorgados para las filmaciones realizadas en locaciones ubicadas en la Ciudad de México.</p>	
<p>DS JRF G</p> <p><u>Artículo 27.- Para efectos de esta Ley, corresponde al titular de la Comisión de Filmaciones dentro del ámbito de su competencia:</u></p> <p>I. <u>Establecer con base en las estadísticas mensuales, las colonias de mayor impacto fílmico, para ser compensadas mediante el mejoramiento y/o mantenimiento de su infraestructura.</u></p> <p>II. <u>Participar en la toma de decisiones respecto al uso al que se destinarán los recursos obtenidos por el Fideicomiso, con motivo de su aportación.</u></p> <p>III. <u>Proponer todo tipo de mejoras que considere necesarias en beneficio de la industria cinematográfica y la ciudadanía.</u></p> <p>IV. <u>Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.</u></p>	<p>Se solicita agregar a la Comisión de Filmaciones como autoridad competente para conocer de los asuntos en materia de Fomento al Cine, motivado por la aportación de recursos que le están requiriendo.</p>

DS
RSV

En relación a las propuestas para los artículos 9 y 10 de la iniciativa, con las que se plantea que parte de los recursos de PROCINECDMX, sean destinados para el mejoramiento y/o mantenimiento de la infraestructura de las colonias donde se realizan las filmaciones, se consideran inviables, toda vez que la naturaleza jurídica del fideicomiso no corresponde a lo propuesto; en efecto, el objeto del fideicomiso entre otros ámbitos, se refiere al apoyo, fomento, promoción y desarrollo permanente de la industria cultural cinematográfica mexicana en la Ciudad de México.

DS
JVM S

Aunado a lo anterior, es necesario recordar que la competencia jurisdiccional en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos dentro de las demarcaciones territoriales, corresponde exclusivamente a las Alcaldías, facultad que deriva de lo previsto en los

artículos 29, fracción II y III; 30 y 32 fracción IV, de la Ley Orgánica de las Alcaldías, los cuales a la letra dicen:

DS
GQH

“Artículo 29. Las Alcaldías tendrán competencia, dentro de sus respectivas jurisdicciones, en las siguientes materias:

...

DS
JRF G

II. Obra pública y desarrollo urbano;

III. Servicios públicos;”

DS
MSH

Énfasis añadido.

Artículo 30. Las personas titulares de las Alcaldías tienen **atribuciones exclusivas** en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, **obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos**, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

DS
LEH

DS
JLRDDL

Énfasis añadido

DS
RSV

Artículo 32. Las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de **obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos**, son las siguientes:

DS
JVM S

- I. Supervisar y revocar permisos sobre aquellos bienes otorgados a su cargo con esas facultades siguiendo un procedimiento de verificación, calificación de infracciones y sanción;
- II. Registrar las manifestaciones de obra y expedir las autorizaciones, permisos, licencias de construcción de demoliciones, instalaciones aéreas o subterráneas en vía pública, edificaciones en suelo de conservación, estaciones repetidoras de comunicación celular o inalámbrica y demás, correspondiente a su demarcación territorial, conforme a la normativa aplicable;

III. *Otorgar licencias de fusión, subdivisión, retificación, de conjunto y de condominios; así como autorizar los números oficiales y alineamientos, con apego a la normatividad correspondiente;*

DS
GOH

IV. *Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles, regulación de mercados; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable;*

DS
JREG

V. *Las Alcaldías no podrán concesionar a particulares en cualquier forma o circunstancia el servicio público de barrido, recolección, transportación y destino final de la basura.*

DS
MSH

VI. *Autorizar los horarios para el acceso a las diversiones y espectáculos públicos, vigilar su desarrollo y, en general, el cumplimiento de disposiciones jurídicas aplicables;*

DS
LEH

VII. *Autorizar la ubicación, el funcionamiento y las tarifas que se aplicarán para los estacionamientos públicos de la demarcación territorial;*

DS
JLRDDL

VIII. *Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.*

DS
RSV

Por otro lado, tratándose de las propuestas a los artículos 11, 18, 25 y la adición del artículo 27, mediante los cuales, se plantean que la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México sea parte del Comité Técnico del Fideicomiso PROCINECDMX, y sea considerada también como autoridad encargada de la aplicación de dicha norma, se consideran inviables, toda vez que la integración del Comité Técnico se apega a lo previsto en el Contrato del Fideicomiso, con el que dicha entidad fue creada.

DS
JVM.S

Asimismo, respecto de las atribuciones que se pretenden otorgar a la Comisión de Filmaciones en materia de infraestructura para las colonias de la ciudad, no serían procedentes, toda vez que como ya fue expuesto con anterioridad, la competencia jurisdiccional en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos corresponde a las Alcaldías.

CUARTO. Que teniendo como referencia el Artículo 8, apartado D, de la Constitución de la Ciudad de México, la Iniciativa presentada logra consolidar una propuesta normativa con una orientación socialmente responsable, al velar en su articulado por el fortalecimiento del Cine Mexicano en la Ciudad, la formación educativa, la accesibilidad y la posibilidad sustantiva de ejercer los derechos enunciados.

DS
GDH

QUINTO. Que la Iniciativa de Ley presentada contiene actualizaciones necesarias en varios de sus rubros, como son la observancia de los procesos técnicos de los sectores regulados, las características específicas de las demarcaciones territoriales de la Ciudad, la actualización en los procesos administrativos con los cuales operaban las instituciones y los actores sociales que estaban regulados en ella, y la necesaria armonización legislativa con los marcos normativos Federales y Locales que se fueron desarrollando en la década en materia cultural, sobre todo con la emisión de la Ley General de Cultura y Derechos Culturales a nivel Federal, la Constitución de la Ciudad de México y la Ley de los Derechos Culturales de los Habitantes y Visitantes de la Ciudad de México.

DS
JREG

DS
MSH

DS
LEH

DS
JLRDDL

SEXTO. Que es un avance de primer orden en esta Iniciativa de Ley, la presentación de un marco normativo que especifica y robustece las etapas del proceso creativo de obras cinematográficas y audiovisuales, al considerar en el ámbito del fomento; la educación, formación, e investigación; en la promoción; la difusión, distribución, protección y preservación del acervo, y el desarrollo en su etapas de realización, producción, post-producción, distribución y exhibición. Esto presenta un antecedente en el marco normativo nacional, y presenta la oportunidad de vincular el campo de la economía cultural, con el ejercicio de los derechos culturales de las personas habitantes y visitantes de la Ciudad.

DS
RSV

DS
JVM.S

SÉPTIMO. Que la iniciativa busca fortalecer el apoyo a la producción nacional cinematográfica de calidad. De conformidad con el anuario estadístico de cine mexicano de 2019 del Instituto Mexicano de la Cinematografía, en 2019 se contabilizaron 216 largometrajes nacionales producidos. Del total, 49 % se realizó con algún apoyo público. Además, de fortalecer el apoyo a las diversas etapas del ciclo cultural cinematográfico,

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ya que de 341 millones en asistencia a salar de cine, solo 35.2 millones fue asistencia a películas mexicanas.

DS
GQH

OCTAVO. Que la inclusión de responsabilidades administrativas con las cuales se vincula cada uno de los derechos establecidos en esta Iniciativa, son los mecanismos que abonan y fortalecen la organización de la función pública en materia de fomento cinematográfico, y que al mismo tiempo brinda mayores oportunidades y garantías a la ciudadanía para poder ejercer y hacer valer sus derechos.

DS
JRF G

NOVENO. Que la iniciativa presenta una articulación con el marco normativo que fortalece la coordinación con las Alcaldías, permitiendo con ello, que estas autoridades sean parte del desarrollo integral de acciones en pro de la creación de centros de formación, experimentación, producción, fomento y exhibición, así como el apoyo a espacios alternativos de exhibición cinematográfica, cine clubs y cines comunitarios.

DS
MSH

DS
LEH

DÉCIMO. Que la centralidad y relevancia que adquiere PROCINECDMX como pilar fundamental de la política cultural cinematográfica de la Ciudad, así como el establecimiento claro de sus atribuciones, representa un avance para la coordinación del sistema institucional que regula el fomento, promoción y desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México.

DS
JLRDDL

DS
RSV

DÉCIMO PRIMERO. Que la progresividad de los derechos culturales presentados, el fortalecimiento y armonización del marco normativo en los elementos mencionados anteriormente, la justificación y viabilidad del articulado presentado, son elementos que hacen de esta una Iniciativa pertinente y necesaria para la Ciudad de México.

DS
JVM S

DÉCIMO SEGUNDO. Que esta dictaminadora, propone una modificación al proyecto original, para agrupar los temas regulados en la iniciativa, a través de la subdivisión de cada Título, mediante capítulos, considerando para ello, los temas que poseen elementos comunes y que se comprenden dentro de la misma categoría.



I LEGISLATURA

Finalmente, también se realizan diversas precisiones de forma en la redacción, articulado y el uso del lenguaje incluyente.

DS
GOH

Atendiendo los antecedentes y el contenido de la iniciativa, las y los integrantes de esta dictaminadora, emiten el siguiente:

DS
JREG

V. RESOLUTIVO:

Esta comisión resuelve aprobar con modificaciones, la Iniciativa en estudio, presentada por la Diputada Gabriela Osorio Hernández y el Diputado José Luis Rodríguez Díaz De León, conforme al siguiente:

DS
MSH

DECRETO

DS
LEH

ÚNICO. SE ABROGA LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

DS
JLRDDL

LEY PARA EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

DS
RSV

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

DS
JMS

CAPÍTULO ÚNICO OBJETO, PRINCIPIOS Y DEFINICIONES

Artículo 1. Las disposiciones de esta Ley son de orden público e interés social y de observancia general en la Ciudad de México; tiene por objeto regular las acciones de promoción, fomento y desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad, en sus etapas de educación, formación, investigación, realización, producción, post-producción, distribución, exhibición, así como la protección, preservación, promoción y difusión en su diversidad de manifestaciones.

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

DS
GOH

Artículo 2. En razón a la contribución del Cine Mexicano, al desarrollo social, económico y cultural de las personas en la Ciudad, las acciones y programas que los órganos de gobierno de la Ciudad de México lleven a cabo con la finalidad de promover, fomentar y desarrollar al Cine Mexicano, se regirán por los siguientes principios:

DS
JREG

I. Calidad: congruencia entre todos los elementos que constituyen el proyecto de producción; viabilidad técnica y económica; diversidad de propuestas, géneros cinematográficos, formatos, estilos y enfoques artísticos; respeto irrestricto a la libertad de expresión y de creación artística en todas las etapas del desarrollo, producción, post-producción y exhibición; relevancia temática y/o formal; originalidad en su planteamiento y/o su tratamiento artístico;

DS
MSH

II. Desarrollo integral: Orientado a incentivar la inversión pública y privada para el fomento, promoción y desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México;

DS
LEH

DS
JLRDDL

III. Diversidad: Basada en el carácter pluricultural y pluriétnico de la sociedad de la Ciudad de México y que tiene como fin reconocer y respetar las ideas, creencias y expresiones individuales y colectivas, así como garantizar el derecho al desarrollo de la propia cultura cinematográfica y la conservación de las tradiciones;

DS
RSV

IV. Igualdad: Acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos culturales vinculados al fomento, promoción y desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad;

DS
JMS

V. Libertad de expresión y asociación: Como elementos fundamentales de cualquier producción cinematográfica que debe ser salvaguardado por la autoridad; y

VI. Propiedad intelectual: Integrada por el conjunto de derechos derivados de la producción cinematográfica, en el marco de la Ley Federal de Derechos de Autor y demás disposiciones aplicables.

DS
GOH

Artículo 3. El Cine Mexicano constituye una expresión cultural generadora de identidad social. Es inviolable la libertad para la creación audiovisual, su investigación, preservación, producción, promoción y difusión en la Ciudad de México, la cual requiere del apoyo de las autoridades, instituciones públicas y privadas, organizaciones de la sociedad civil y, en general, de todas y todos los habitantes de la entidad, de conformidad con lo previsto en esta Ley y en los demás ordenamientos aplicables.

DS
JREG

DS
MSH

Artículo 4. Para los efectos de esta ley se entiende por:

DS
LEH

I. Alcaldías: Órganos Político-Administrativos en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México;

DS
JLRDDL

II. Casas de Cultura: Centros sociales o espacios culturales dependientes de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México y de las Alcaldías;

DS
RSV

III. Cine Clubes o Cine Fórum: Reunión de un grupo de personas, organizadas en un espacio cultural, o en una asociación civil, dedicadas a la presentación y exhibición sistemática de películas, en un entorno de debate, reflexión e interacción entre los asistentes

DS
JVM.S

IV. Cine en la Ciudad: Producción cinematográfica, en sus modalidades de largometraje o cortometraje, ficción o documental, realizada por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana, o en coproducción en el marco de la Ley Federal en la materia, que se realiza todo o en parte del territorio de la Ciudad de México;

V. Cine Mexicano: Conjunto de producción fílmica realizada por personas físicas o morales mexicanas y cuyo financiamiento en su mayoría sea de origen mexicano. En caso de coproducciones se apegará a lo dispuesto en la Ley Federal en la materia;



DS
GOH

VI. Ciudad: Ciudad de México;

DS
JREG

VII. Comité Técnico: Comité Técnico del Fideicomiso PROCINECDMX

DS
MSH

IX. Creador o creadora cinematográfica: Persona dedicada a una o varias actividades o manifestaciones relacionadas con la creación y producción de cine en la Ciudad de México

DS
LEH

X. Difusión Cultural del Cine: Acciones de las instituciones y organismos públicos para dar a conocer, a través de cualquier medio o actividad, las distintas manifestaciones, actividades, productos o formas culturales del cine, realizadas en la Ciudad de México;

DS
JLRDDL

XI. Equipamiento o infraestructura cultural de cine: Conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones, mobiliario y equipo, cuyo objeto sea prestar a la población los servicios sociales y culturales a los que esta ley se refiere;

DS
RSV

XII. Espacios Alternativos de Exhibición Cinematográfica: Espacios gubernamentales, universitarios, comunitarios o privados que se dedican total o parcialmente a la exhibición cinematográfica y que sus criterios de programación no se basan en el lucro;

DS
JVM.S

XIII. Fideicomiso PROCINECDMX: Fideicomiso para la Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México;

XIV. Industria Cultural Cinematográfica: Conjunto de personas físicas o morales cuya actividad se desarrolla en las etapas de educación, formación, investigación, realización, producción, post-producción, distribución, exhibición, protección, promoción y difusión de obras cinematográficas o audiovisuales;

XV. Jefatura de Gobierno: Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México;

DS
GOH

XVI. Política Cultural del Cine: Conjunto de proyectos, programas y en general, acciones que el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías realicen con el fin de generar, preservar, rescatar, fomentar y desarrollar la cultura del cine en la Ciudad de México, garantizando los derechos culturales vinculados a la creación, difusión, exhibición y formación en el sector cinematográfico;

DS
JREG

XVII. Producción: Proceso sistemático que se sigue para la creación de cualquier obra cinematográfica o audiovisual, el cual se divide en las siguientes etapas: desarrollo, pre-producción, producción, post-producción, distribución y exhibición;

DS
MSH

DS
LEH

XVIII. Productor Nacional: Persona física, mexicana por nacimiento o naturalización por lo menos diez años antes de la producción o moral, cuya mayoría del capital votante sea de titularidad de personas mexicanas nacidas o naturalizadas hace más de diez años y estos ejerzan de facto el derecho del poder de toma de decisiones sobre la empresa, titular de los derechos patrimoniales de una Obra Cinematográfica o Audiovisual que tiene la iniciativa, coordinación y responsabilidad de su realización y que asume el patrocinio de la misma.

DS
JLRDDL

DS
RSV

XIX. Productoras: Personas físicas o morales encargadas de que en las diferentes etapas de una producción cinematográfica, se cuente con todos los recursos humanos, materiales y económicos para llevarla a cabo, así como es en quien recae la responsabilidad legal de una obra cinematográfica;

DS
JVMJS

XX. Programa: Programa de Fomento, Promoción y Desarrollo del Cine Mexicano.

XXI. Promoción Cultural del Cine: Recursos económicos, técnicos, profesionales y logísticos coordinados de manera sistemática, planificada y organizada para la realización de actividades culturales en el ámbito local cuya temática sea la cinematografía;

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



DS
GQH

XXII. Promotora de cine: Persona física o moral cuya labor consista en organizar, fomentar y difundir el cine como una expresión cultural, en las comunidades, pueblos, barrios o colonias de la Ciudad de México;

DS
JRF G

XXIII. Reglamento: Reglamento de la Ley para el Fomento, la Promoción y el Desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad de México;

XXIV. Secretaría: La Secretaría de Cultura de la Ciudad de México; y

DS
MSH

XXV. Tecnología libre: Conjunto de herramientas que permiten la libertad de las y los usuarios para ejecutar, estudiar, cambiar y mejorar la tecnología. Incluye todos aquellos conocimientos tecnológicos que respetan la libertad del conocimiento. Tecnología abierta, que permite su libre re-utilización.

DS
LEH

Artículo 5. El Cine Mexicano producido dentro de las delimitaciones territoriales de la Ciudad, podrá ser afecto a ser declarado como Patrimonio Cultural de la Ciudad de México, de conformidad con la normatividad vigente en la materia.

DS
JLRDDL

Artículo 6. Las obras cinematográficas o audiovisuales producidas dentro los límites territoriales de la Ciudad, podrán ser consideradas como bienes de interés cultural para la Ciudad de México por su carácter testimonial y por contribuir a la conformación de la identidad cultural de las y los habitantes de la Ciudad.

DS
RSV

DS
JVM S

Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se consideran de producción nacional, las películas que cumplan con los requisitos siguientes:

I. Haber sido realizadas, producidas o dirigidas por personas físicas o morales de nacionalidad mexicana; o

II. Haberse realizado en el marco de los acuerdos internacionales o los convenios de coproducción suscritos por el gobierno mexicano, con otros países u organismos internacionales.



TÍTULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES

DS
GOH

CAPÍTULO I

DE LAS AUTORIDADES ENCARGADAS DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY Y SUS ATRIBUCIONES

DS
JREG

Artículo 8. Son autoridades encargadas de aplicar la presente ley:

DS
MSH

I. La Jefatura de Gobierno;

II. La Secretaría de Cultura;

DS
LEH

III. El Fideicomiso PROCINECDMX; y

IV. Las Alcaldías.

DS
JLRDDL

Artículo 9. En materia de fomento al Cine Mexicano, corresponde a la persona Titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, las siguientes atribuciones:

DS
RSV

I. Aprobar y publicar el Programa en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México;

DS
JVMJS

II. Promover la participación de los sectores público, social y privado en los programas y acciones gubernamentales de fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano y del sector audiovisual previstos en esta Ley;

III. Establecer políticas públicas y destinar recursos del Fideicomiso PROCINECDMX para la producción, conservación y preservación para los materiales fílmicos y audiovisuales realizados en la Ciudad con fondos públicos, tanto en formato analógico como digital;

DS
GQH

IV. Acordar con la Federación, las entidades federativas y los organismos internacionales los mecanismos e instrumentos jurídicos que favorezcan el fomento, promoción y desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad;

DS
JREG

V. Dictar los acuerdos administrativos necesarios para la eficaz coordinación y ejecución de programas gubernamentales dirigidos a fomentar, promover y desarrollar el Cine Mexicano en la Ciudad;

DS
MSH

VI. Designar a la persona Titular de la Dirección del Fideicomiso PROCINECDMX, mediante la terna de candidatas y candidatos que presente la Secretaría;

DS
LEH

VII. Designar a las y los representantes de la industria cultural cinematográfica que integran el Comité Técnico;

DS
JLRDDL

VIII. Incluir anualmente en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México, los recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las acciones y programas gubernamentales de fomento, promoción y desarrollo del cine mexicano; y

DS
RSV

IX. Las demás que establezca esta ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

DS
JMS

Artículo 10. En materia de fomento al Cine Mexicano, corresponde a la Secretaría, las siguientes atribuciones:

I. Evaluar la ejecución de la política cultural del Cine Mexicano en la Ciudad y el Programa en coordinación con el Comité Técnico;

II. Enviar a la Jefatura de Gobierno la propuesta de recursos necesarios para la ejecución y cumplimiento de las acciones y programas gubernamentales de fomento, promoción y desarrollo del Cine Mexicano para ser

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



I LEGISLATURA

considerados anualmente en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad;

DS
GQH

III. Fomentar la creación de un centro de formación, experimentación, producción, fomento y exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales en cada Alcaldía, con el fin de brindar la posibilidad de creación y disfrute de obras cinematográficas y audiovisuales a las y los habitantes y visitantes de la Ciudad;

DS
JRF G

IV. Organizar cada año, en coordinación con el Fideicomiso PROCINECDMX, un festival de cine en la Ciudad de México;

DS
MSH

V. Crear y mantener en buen funcionamiento, un centro multimedia para la experimentación artística y la investigación tecnológica de nuevas tecnologías y tecnología libre, con el fin de ofrecer a la comunidad, opciones diversas en el uso de la tecnología aplicada al cine y a la obra audiovisual;

DS
LEH

DS
JLRDDL

VI. Realizar las acciones necesarias para promover, preservar, divulgar, y fomentar las actividades cinematográficas en la Ciudad, entre las personas creadoras, investigadoras, y promotoras culturales, mediante programas específicos, apoyos y estímulos basados en los principios señalados en este ordenamiento;

DS
RSV

VII. Gestionar, agilizar y optimizar los procesos en materia de obtención de apoyos financieros, materiales y técnicos con el Gobierno Federal para apoyar el cumplimiento de las metas y proyectos señalados en el Programa;

DS
JVM S

VIII. Fomentar la difusión de películas nacionales en México y en el extranjero, de acuerdo a las reglas de operación del Fideicomiso PROCINECDMX;

IX. Proponer a la persona titular de la Jefatura de Gobierno la terna de candidatas y candidatos a ocupar el cargo de Titular de la Dirección del Fideicomiso PROCINECDMX;

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

DS

GQH

X. Realizar y promover con instancias y entidades, festivales, certámenes, muestras y otras actividades análogas relacionadas con la promoción, divulgación y desarrollo del Cine Mexicano en la Ciudad. Asimismo, promover en los medios masivos de comunicación la difusión de estos eventos;

DS

JREG

XI. Reconocer e impulsar los concursos o certámenes de las películas mexicanas de la Ciudad, que en el ámbito cinematográfico local, otorguen premios o distinciones, a las personas creadoras, productoras o demás personas destacadas que se encuentren relacionadas con las actividades cinematográficas de la entidad;

DS

MSH

XII. Impulsar el potencial cultural del Cine Mexicano en la Ciudad, a través del establecimiento de vínculos entre las personas creadoras cinematográficas y la población;

DS

LEH

XIII. Favorecer la participación y acceso de la población a los bienes y servicios culturales del cine mexicano en la Ciudad;

DS

JLRDDL

XIV. Establecer programas permanentes de capacitación y profesionalización de las personas promotoras culturales del cine;

DS

RSV

XV. Organizar en coordinación con las Alcaldías y el Fideicomiso PROCINECDMX, la exhibición constante, cotidiana y de calidad del Cine Mexicano, con el fin de fomentar una cultura cinematográfica entre las y los habitantes y visitantes de la Ciudad;

DS

JMS

XVI. Implementar un programa de estímulos fiscales, para promover la producción y exhibición del Cine Mexicano con valor cultural, social, científico o artístico;

XVII. Establecer un programa de apoyo a Cine Clubes Culturales y Espacios Alternativos de Exhibición Cinematográfica en la Ciudad, así como proponer estímulos fiscales y buscar apoyos de la iniciativa pública y privada, en coordinación con el Fideicomiso PROCINECDMX;



^{DS}
GOH XVIII. Suscribir acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran, con la Secretaría de Cultura Federal y con el Instituto Mexicano de Cinematografía, así como con universidades, organismos, dependencias y entidades locales, federales y extranjeras, para el fortalecimiento de la industria cinematográfica en la Ciudad;

^{DS}
JREG IX. Gestionar los apoyos respectivos con las instancias del Gobierno Federal para fortalecer el Fideicomiso PROCINECDMX, y los demás estímulos establecidos en este instrumento;

^{DS}
MSH XX. Ratificar, actualizar o establecer acuerdos, conforme a las normas aplicables en la materia, con cada uno de los estados de la federación para el establecimiento de acciones específicas de fomento a la cultura del Cine Mexicano;

^{DS}
LEH XXI. Realizar y promover con instancias locales y federales actividades para fomentar la educación, formación, investigación, producción, preservación, distribución y exhibición de cine en lenguas indígenas;

^{DS}
JLRDDL XXII. Contribuir a fortalecer el conocimiento y difusión entre las y los habitantes y visitantes de la Ciudad, acerca del valor que el Cine Mexicano representa para el desarrollo cultural; y

^{DS}
RSV XXIII. Proponer e implementar en coordinación con el Fideicomiso PROCINECDMX, las acciones necesarias para desarrollar programas de formación audiovisual en los distintos niveles educativos en la Ciudad; y las demás que establezca esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

^{DS}
JVMS Artículo 11. En materia de fomento al Cine Mexicano, corresponde al Fideicomiso PROCINECDMX, las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar, ejecutar y someter a consideración de la Jefatura de Gobierno el Programa;



II. Informar de manera semestral al Congreso de la Ciudad de México, a través de su Comisión de Derechos Culturales, de los avances del Programa;

DS
GQH

III. Administrar los recursos integrados por lo señalado en la presente ley; y

DS
JREG

IV. Las demás que establezca esta ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

DS
MSH

Artículo 12. Para efectos de esta Ley, corresponde a las Alcaldías dentro del ámbito de su competencia:

DS
LEH

I. Contribuir a la elaboración y ejecución del Programa, en coordinación con la Secretaría y el Fideicomiso PROCINECDMX dentro de su territorio;

DS
JLRDDL

II. Armonizar los programas específicos en materia cultural y de derechos culturales con los objetivos, acciones y estrategias del Programa;

DS
RSV

III. Fomentar y apoyar en coordinación con la Secretaría, las manifestaciones culturales propias de la Alcaldía que tengan relación con el Cine Mexicano en la Ciudad;

DS
JVMJS

IV. Apoyar a las personas, asociaciones civiles y Espacios Alternativos de Exhibición Cinematográfica, que funcionen como promotoras del Cine Mexicano en sus colonias, barrios o pueblos;

V. Promover, difundir y proyectar Cine Mexicano en los espacios públicos, centros sociales y casas de cultura y otros espacios comunitarios y sociales, que se encuentren bajo su administración y que sean aptos para la exhibición de películas;

VI. Disponer de espacios adecuados para la difusión y proyección de calidad del cine mexicano o en su caso, la adecuación de los mismos con el apoyo de la comunidad cultural de la Alcaldía correspondiente;

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

DS
GOH

VII. Elaborar y mantener actualizado un inventario de los espacios públicos con que cuenta la Alcaldías para proyección de obras cinematográficas y audiovisuales en su demarcación;

DS
JREG

VIII. Fomentar la apertura y consolidación de espacios de formación, experimentación, producción, y exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales, con el fin de brindar la posibilidad de creación y disfrute para las y los habitantes y visitantes de su demarcación;

DS
MSH

IX. Fomentar, difundir y facilitar en coordinación con la Comisión de Filmaciones de la Ciudad de México, la utilización de los espacios públicos con que cuenta la Alcaldía, para la realización de filmaciones;

DS
LEH

X. Informar de manera trimestral al Fideicomiso PROCINECDMX los avances del Programa;

DS
JLRDDL

XI. Realizar o apoyar por lo menos una vez al año, un festival de cine dentro de su delimitación territorial; y

XII. Las demás que le otorgue esta Ley y otros ordenamientos jurídicos aplicables.

DS
RSV

CAPÍTULO II DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL FIDEICOMISO PROCINECDMX

DS
JMS

Artículo 13. El Fideicomiso PROCINECDMX, contará con una Dirección General, cuya persona Titular, será designada por la Jefatura de Gobierno, a partir de la terna propuesta por la Secretaría de Cultura.

Artículo 14. La persona Titular de la Dirección del Fideicomiso PROCINECDMX, durará tres años en su cargo y podrá ser ratificada por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, hasta por otro periodo consecutivo.



Artículo 15. Para ser titular de la Dirección General del Fideicomiso PROCINECDMX, se requiere:

DS
GOH

I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

DS
JREG

II. No estar inhabilitado para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público; y

DS
MSH

Haberse destacado a nivel local, nacional o internacional, por su labor, sus logros y desempeñado en actividades de fomento, promoción y difusión del cine, así como experiencia laboral, académica o de conocimientos especializados en materias afines a esta Ley

DS
LEH

Artículo 16. La persona titular de la Dirección General tendrá las siguientes atribuciones:

DS
JLRDDL

I. Administrar y representar legalmente al Fideicomiso PROCINECDMX;

II. Dirigir las acciones necesarias para apoyar a la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México, para que se dé cabal cumplimiento al artículo 9º de la presente Ley;

DS
RSV

III. Elaborar y presentar al Comité Técnico el programa anual de actividades de la Entidad, para su aprobación;

DS
JMS

IV. Formular y presentar al Comité Técnico el proyecto de presupuesto de la Entidad, para su aprobación, en términos de las disposiciones aplicables;

V. Establecer los procedimientos y métodos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz;

VI. Establecer los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas u objetivos propuestos;



DS
GQH VII. Establecer sistemas eficientes para la administración del personal, de los recursos financieros y de los bienes y servicios que aseguren la producción de bienes o prestación de los servicios de la Entidad Paraestatal;

VIII. Ejecutar los acuerdos del Órgano de Gobierno;

DS
JREG IX. Suscribir, en su caso, los contratos colectivos e individuales que regulen las relaciones laborales de la Entidad Paraestatal con sus trabajadores;

DS
MSH X. Celebrar y suscribir acuerdos, convenios, bases de colaboración o los instrumentos jurídicos que se requieran, así como con universidades, organismos públicos y privados, dependencias y entidades locales, federales y extranjeras;

DS
LEH XI. Ejercer facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, aún de aquellas que requieran de autorización especial, según otras disposiciones legales o reglamentarias con apego a esta Ley; a su instrumento de creación y a su normativa interna;

DS
JLRDDL XII. Otorgar poderes generales y especiales con las facultades que les competan, entre ellas las que requieran autorización o cláusula especial;

DS
RSV XIII. Sustituir y revocar poderes generales o especiales; y

XIV. Las demás que les confieran la presente Ley y otros ordenamientos jurídicos.

DS
JVM.S Artículo 17. El Reglamento de esta Ley, establecerá los motivos y faltas graves que puedan dar paso a la destitución de la persona titular del Fideicomiso PROCINECDMX.

TÍTULO TERCERO

DEL FIDEICOMISO PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPÍTULO I DEL FIDEICOMISO PROCINECDMX

DS
GOH

Artículo 18. Para el cumplimiento de la presente Ley, se crea el Fideicomiso Público denominado Fideicomiso PROCINECDMX, sectorizado a la Secretaría de Cultura, cuyo objeto será el apoyo, fomento, promoción y desarrollo permanente de la industria cultural cinematográfica mexicana en la Ciudad; brindar un sistema de apoyos y estímulos económicos y financieros al sector cinematográfico, así como incentivar la inversión pública y privada, en beneficio de las personas productoras, creadoras, distribuidoras y exhibidoras, transmisoras o retransmisoras de obras cinematográficas o audiovisuales producidas en la Ciudad.

DS
JREG

DS
MSH

DS
LEH

Artículo 19. El Fideicomiso PROCINECDMX, contará con una sede de coordinación para la administración del fondo, misma que será dependiente de la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México.

DS
JLRDDL

Artículo 20. Los recursos del Fideicomiso PROCINECDMX, estarán integrados por:

- a) Los recursos necesarios para cubrir los gastos operativos, que anualmente señale el Presupuesto de Egresos de la Ciudad.
- b) Las aportaciones que efectúen los sectores público, privado y social.
- c) Las donaciones de personas físicas o morales.
- d) Los productos y rendimientos que generen las inversiones del Fideicomiso.
- e) Otros recursos señalados en las leyes de la materia producto de los derechos, impuestos y aprovechamientos que genera la actividad cinematográfica.

DS
RSV

DS
JMS

- f) El sesenta por ciento de los recursos obtenidos anualmente por los permisos otorgados para las filmaciones realizadas en locaciones ubicadas en la Ciudad.

DS
GQH

Artículo 21. Los recursos del Fideicomiso PROCINECDMX, se destinarán preferentemente al otorgamiento de estímulos económicos a las actividades de educación, formación, investigación, realización, producción, post-producción, distribución, exhibición, transmisión y retransmisión; así como a la protección, la preservación, la promoción y difusión del Cine Mexicano, y para el desarrollo de nuevas tecnologías y tecnologías libres aplicadas al cine, bajo los criterios que establezca el Comité Técnico.

DS
JREG

DS
MSH

DS
LEH

Artículo 22. Será fidecomitente único la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México.

Será fiduciaria la institución que al efecto determine la Fidecomitente.

DS
JLRDDL

Serán Fidecomisarias las personas creadoras, productoras, distribuidoras, comercializadoras, exhibidoras y demás personas físicas o morales que reúnan los requisitos establecidos por el Comité Técnico, a efecto de recibir los apoyos, estímulos o incentivos otorgados por este Fideicomiso.

DS
RSV

Artículo 23. Serán aptos para recibir el apoyo del Fideicomiso, las personas físicas o morales, investigadoras, creadoras, productoras, distribuidoras, escuelas, y promotoras de Cine Mexicano en la Ciudad, que reúnan los requisitos que al efecto establezcan las Reglas de Operación y el Comité Técnico.

DS
JMS

CAPÍTULO II DEL COMITÉ TÉCNICO

Artículo 24. El Fideicomiso PROCINECDMX contará con un Comité Técnico, el cual estará integrado por:



I LEGISLATURA

- I. La persona titular de la Secretaría de Cultura o su representante, quien lo presidirá;
- DS
GOH
- II. La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas o su representante;
- DS
JREG
- III. La persona titular de la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, o su representante;
- DS
MSH
- IV. La persona titular de la Procuraduría Fiscal, o su representante;
- V. La persona titular del Fondo Mixto de Promoción Turística o su representante;
- DS
LEH
- VI. Una persona representante de la Jefatura de Gobierno;
- VII. Una persona productora o directora cinematográfica; y
- DS
JLRDDL
- VIII. Una persona exhibidora y/o difusora cinematográfica.

En el caso de la designación de la persona representante, ésta no podrá tener un cargo menor al de una Dirección General de la dependencia que represente.

DS
RSV

Artículo 25. Las y los representantes de la industria cultural cinematográfica, serán designados por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, durarán en el cargo dos años y podrán ser ratificados hasta por otro periodo consecutivo.

DS
JVM.S

Artículo 26. El Comité Técnico celebrará las siguientes sesiones:

- I. Ordinarias: mínimo cuatro veces al año, una vez cada tres meses; y
- II. Extraordinarias: cuando las circunstancias lo ameriten.

Artículo 27. Serán facultades exclusivas del Comité Técnico:

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



I LEGISLATURA

DS

GOH

I. Aprobar todas las operaciones que se realicen con cargo al Fideicomiso;

II. Aprobar su programa anual de actividades, así como los recursos requeridos para tal efecto;

DS

JRF G

III. Vigilar y dar seguimiento al uso y ejercicio de los estímulos económicos otorgados por el Fideicomiso;

DS

MSH

IV. Aprobar los proyectos cinematográficos mexicanos susceptibles de ser apoyados por el Fideicomiso, a través de convocatorias públicas;

V. Aprobar los apoyos a las personas productoras nacionales;

DS

LEH

VI. Fomentar la difusión del Cine Mexicano en el extranjero;

VII. Designar a las y los integrantes del Consejo Consultivo; y

DS

JLRDDL

VIII. Aprobar sus Reglas de Operación, las cuales deberán garantizar la pluralidad, libertad de expresión, el enfoque en derechos humanos y perspectiva de género.

DS

RSV

CAPÍTULO III DEL CONSEJO CONSULTIVO

DS

JVM S

Artículo 28. El Consejo Consultivo será un órgano de carácter honorífico y estará integrado por personas profesionales del medio cinematográfico y contribuirá a definir los proyectos y recursos que serán aprobados por el Comité Técnico.

La integración del Consejo Consultivo y sus funciones estarán definidas en las Reglas de Operación que al respecto apruebe el Comité Técnico. Dichas reglas deberán garantizar la diversidad, pluralidad, libertad de expresión, inclusión de grupos de atención prioritaria, el enfoque en derechos humanos y perspectiva de género.



DS
GQH

TÍTULO CUARTO DEL FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE EN LA CIUDAD DE MÉXICO

DS
JRF G

CAPÍTULO ÚNICO DEL PROGRAMA DE FOMENTO, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO

DS
MSH

Artículo 29. El Programa será el conjunto articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos y procedimientos que establece el Gobierno de la Ciudad de México, con las organizaciones de los diversos grupos sociales y privados, a fin de coordinar las acciones de fomento cultural y fortalecimiento de la industria cinematográfica local en la Ciudad.

DS
LEH

Artículo 30. El Programa contendrá las directrices generales de la política cultural del Cine en la Ciudad, y observará los principios generales de fomento, promoción y desarrollo cultural del Cine Mexicano que establece la presente Ley.

DS
JLRDDL

Artículo 31. El programa se sujetará a los siguientes objetivos:

DS
RSV

I. Impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales del Cine Mexicano en la Ciudad en un marco de reconocimiento y respeto a la diversidad cultural de la entidad;

DS
JVM S

II. Formular la política cultural del Cine Mexicano de la Ciudad, promoviendo generar espectadores, facilitando la participación y el acceso a todas y todos los habitantes y visitantes de la Ciudad;

III. Apoyar a las personas productoras nacionales en la Ciudad, de conformidad con los requisitos y criterios establecidos por el Comité Técnico;

IV. Crear, conservar, adecuar y equipar espacios de fomento cultural pudiendo contar con el apoyo de instituciones públicas y privadas, de

acuerdo a la normatividad correspondiente, con el fin de que se difunda la cultura del Cine Mexicano en la Ciudad;

DS
GQH

V. Fomentar la apertura y consolidación de espacios de formación, experimentación, producción, fomento y exhibición de obras cinematográficas y audiovisuales en cada Alcaldía;

DS
JREG

VI. Crear y mantener un centro multimedia para la experimentación artística y la investigación tecnológica de nuevas tecnologías y tecnología libre, con el fin de ofrecer a la comunidad, opciones diversas en el uso de la tecnología aplicada al cine;

DS
MSH

VII. Implementar mecanismos de capacitación y profesionalización de las personas promotoras culturales del cine;

DS
LEH

VIII. Otorgar estímulos, premios y reconocimientos a personas físicas o morales por su contribución a la cultura del Cine Mexicano de la Ciudad;

DS
JLRDDL

IX. Promover y/o gestionar de acuerdo al ámbito de competencia, apoyos o estímulos a las personas estudiantes, artistas, creadoras, investigadoras, trabajadoras y promotoras culturales del Cine Mexicano que radiquen en la Ciudad;

DS
RSV

X. Fortalecer e impulsar la creación los Espacios Alternativos de Exhibición Cinematográfica en las diversas Alcaldías de la Ciudad;

DS
JVMJS

XI. Valorar, preservar y difundir el patrimonio cultural del Cine Mexicano en la Ciudad; y

XII. Promover y facilitar la participación y acceso de grupos de atención prioritaria a la cultura del Cine Mexicano en la Ciudad.

Artículo 32. El Programa, deberá considerar para su contenido al menos lo siguiente:

I. Diagnóstico general;

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



I LEGISLATURA

DS
GOH

II. Políticas de fomento, promoción y desarrollo cultural del Cine Mexicano para la Ciudad de México;

III. Objetivos generales y específicos;

DS
JREG

IV. Estrategias y líneas de acción;

V. Mecanismos de operación, evaluación y seguimiento;

DS
MSH

VI. Indicadores y cronograma;

VII. Financiamiento y estímulos; y

DS
LEH

VIII. Programación presupuestal.

DS
JLRDDL

Artículo 33. Los apoyos y estímulos que otorgue la Administración Pública de la Ciudad de México a estudiantes, actores, actrices, artistas, creadoras, productoras, trabajadoras y promotoras culturales del Cine Mexicano en la Ciudad de México para la educación, formación, investigación, realización, producción, post-producción, distribución, exhibición, así como la protección y la preservación, la promoción y difusión del Cine Mexicano serán concedidos por el Comité Técnico del Fideicomiso PROCINECDMX, quien establecerá jurados de profesionales, que de acuerdo a criterios de concurrencia y objetividad y dentro de las previsiones presupuestarias, aprobarán los proyectos a los que se otorguen los apoyos, siempre y cuando se acredite la nacionalidad mexicana o la residencia a través de los mecanismos establecidos o por establecerse a nivel federal o local.

DS
RSVDS
JVM.S

Artículo 34. El Gobierno de la Ciudad de México brindará apoyo económico, técnico, profesional y logístico de manera sistemática, planificada y organizada para la realización de actividades cinematográficas culturales en el ámbito local, con el fin de promover la cultura del cine en la entidad, a través del Fideicomiso PROCINECDMX.



I LEGISLATURA

DS
GOH

Artículo 35. El Gobierno de la Ciudad de México establecerá con las y los creadores, asociaciones e instituciones culturales de la Ciudad de México, estrategias de información, participación y difusión de las actividades del Programa, con el fin de establecer canales de comunicación y vinculación con individuos, organizaciones sociales e instituciones.

DS
JREG

Artículo 36. Se otorgarán los estímulos que considere procedentes la Jefatura de Gobierno, a los cine clubes, cine fórum o espacios alternativos de exhibición cinematográfica, que destinen más tiempo de pantalla a películas mexicanas.

DS
MSH

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

DS
LEH

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

DS
JLRDDL

SEGUNDO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

DS
RSV

TERCERO. Se abroga la Ley de Fomento al Cine Mexicano de la Ciudad de México y todas las disposiciones legales, administrativas y demás que contravengan las disposiciones del presente decreto.

DS
JVM.S

CUARTO. La Jefatura de Gobierno de la Ciudad contará con un plazo de sesenta días, contados a partir de la entrada en vigor de la presente ley, para la expedición del Reglamento, así como para actualizar el contrato del Fideicomiso PROCINECDMX, mediante el cual se administrarán los recursos a los que se refiere este y demás ordenamientos aplicables.

QUINTO. Por única ocasión el procedimiento de elección de personas candidatas y nombramiento del Director General del Fideicomiso PROCINECDMX establecido por esta Ley, se iniciará a partir del 2 de enero de 2022.

Sin perjuicio de lo anterior, la persona titular de la Dirección General del Fideicomiso PROCINECDMX en funciones, permanecerá en su cargo, en

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.



I LEGISLATURA

DS
GOH

tanto no sea removido por la Jefatura de Gobierno. De ocurrir, la remoción o la renuncia del Director General, el procedimiento de elección de personas candidatas y el nombramiento de éste, será regulado por las disposiciones de la presente Ley, se iniciará al día siguiente en que surta efectos legales dicha remoción o renuncia.

DS
JREG

Asimismo, la persona titular de la Dirección General del Fideicomiso PROCINECDMX en funciones a la entrada en vigor de este Decreto, ejercerá las facultades y demás atribuciones que esta Ley le confiere.

DS
MSH

SEXTO. El porcentaje de los recursos destinados al fideicomiso PROCINECDMX, por concepto de los permisos otorgados para las filmaciones, serán aplicables posterior a la entrada en vigor de la Ley de Filmaciones de la Ciudad de México, que para tal efecto emita el Congreso de la Ciudad de México.

DS
LEH

Dado en el Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura a los 6 días del mes de noviembre de 2020.

DS
JLRDDL

DS
RSV

DS
JMS

Comisión de Derechos Culturales

Diputada o Diputado	A favor	En contra	Abstención
 Dip. Gabriela Osorio Hernández Presidenta morena	DocuSigned by: <i>Gabriela Osorio Hernández</i> A3781FB4478F443...		
 Dip. Margarita Saldaña Hernández Vicepresidenta PAN	DocuSigned by: FE436455C47E43C...		
 Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez Secretario morena	DocuSigned by: <i>Jesús Ricardo Fuentes Gómez</i> EB23554FA65A4D4...		
 Dip. Lilla Eugenia Rossbach Suárez Integrante morena			
 Dip. José Valentín Maldonado Salgado Integrante Sin Partido	DocuSigned by: <i>José Valentín Maldonado Salgado</i> DFCA386BFD994DC...		
 Dip. Leticia Estrada Hernández Integrante morena	DocuSigned by: <i>Leticia Estrada Hernández</i> BFAD0563BC1F49F...		
 Dip. Ana Cristina Hernández Trejo Integrante morena			
 Dip. Rigoberto Salgado Vázquez Integrante morena	DocuSigned by: <i>Rigoberto Salgado Vázquez</i> 9C81D8FFDD9A418...		
 Dip. José Luis Rodríguez Díaz de León Integrante morena	DocuSigned by: <i>José Luis Rodríguez Díaz de León</i> 82A97243BAB5448...		

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

RESULTADO DE LA VOTACIÓN EN LA DÉCIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DEL 6 DE NOVIEMBRE DE 2020, DEL DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS CULTURALES RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ABROGA LA LEY DE FOMENTO AL CINE MEXICANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SE EXPIDE LA LEY PARA EL FOMENTO, LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL CINE MEXICANO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

Comisión de Derechos Culturales

Diputada o Diputado	A favor	En contra	Abstención
 <p>morena Dip. Gabriela Ososrio Hernández Presidenta</p>	A favor		
 <p>PAN Dip. Margarita Saldaña Hernández Vicepresidenta</p>	A favor		
 <p>morena Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez Secretario</p>	A favor		
 <p>morena Dip. Lilia Eugenia Rossbach Suárez Integrante</p>			
 <p>Sin Partido Dip. José Valentín Maldonado Salgado Integrante</p>	A favor		
 <p>morena Dip. Leticia Estrada Hernández Integrante</p>	A favor		
 <p>morena Dip. Ana Cristina Hernández Trejo Integrante</p>			
 <p>morena Dip. Rigoberto Salgado Vázquez Integrante</p>	A favor		
 <p>morena Dip. José Luis Rodríguez Díaz de León Integrante</p>	A favor		

DocuSigned by:



EB23554FA05A4D4...

Dip. Jesús Ricardo Fuentes Gómez